Resolución

Adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para la fijación de las condiciones de la contratación de los suministros de energía eléctrica en alta y baja tensión de los centros de consumo pertenecientes a las entidades integradas en la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía para suministro del sistema Tranviario de Jaén. (Expediente T-JA7016/CSV0) a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con CIF A-95758389.

EXE 50000040754.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Mediante Orden de 12 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se declaró y concretó la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica de los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 o) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Segundo.- El 20 de octubre de 2023 se formalizó el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, entre la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, siendo su plazo de duración inicial de dos años, un mes y un día, iniciándose el día 31 de octubre de 2023 y finalizando el 30 de noviembre de 2025. Asimismo, de conformidad con la cláusula 5 y apartado 4 del Anexo I del PCAP, el acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga con un máximo de veintidós meses y treinta días, bajo preaviso a la persona contratista con nueve meses de antelación a la finalización del mismo.

Este Acuerdo Marco, formalizado el 20 de octubre de 2023 y vigente desde el 31 de octubre de 2023, tenía una duración inicial de dos años, un mes y un día, habiendo sido objeto de una primera prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026. Mediante la resolución dictada el 21 de julio de 2026, se ha acordado una segunda y última prórroga, prevista en los pliegos reguladores del Acuerdo Marco, por un período de diez meses y treinta días, extendiéndose su vigencia desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de octubre de 2027.

Tercero.- El 29 de septiembre de 2026 se suscribe por los Proponentes del Contrato Basado la correspondiente Memoria Justificativa, cuya contratación fundamentan de la siguiente forma:

"1. OBJETO DEL CONTRATO.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		30/09/2026 15:10:54	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwhQ4l5C5LukQ0v4P37RuYS7Hpz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El objeto del presente contrato basado es el suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo que se especifican a continuación:

CUPS	Dirección en Canal REDEJA	CP MUNICIPIO	EDIFICIO	TIPO_EDIFICIO	USO_EDIFICIO	Importe estimado para 12 meses
ES0031105036634001JB0F	CARRETERA BAILEN-MOTRIL TRANVÍA, JAEN-NORTE-PG.OLIVARES S/N	23009 Jaén	LINEA PRINCIPAL DEL TRANVÍA	INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES	METRO TRANVÍA	299.800,00 €
ES0031105544594001DC0F	CARRETERA BAILEN-MOTRIL SOS, Motor 001, JAEN-NORTE-PG OLIVARES S/N	23009 Jaén	TALLER COCHERAS TRANVÍA	INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES	METRO TRANVÍA	65.200,00 €

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los centros de consumo especificados en el apartado anterior cuentan con suministro eléctrico en virtud del contrato basado suscrito por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y adjudicado a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. como contratista del Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía. Este Acuerdo Marco, formalizado el 20 de octubre de 2023 y vigente desde el 31 de octubre de 2023, tenía una duración inicial de dos años, un mes y un día, habiendo sido objeto de una primera prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026. Mediante la resolución dictada el 21 de julio de 2026, se ha acordado una segunda y última prórroga, prevista en los pliegos reguladores del Acuerdo Marco, por un período de diez meses y treinta días, extendiéndose su vigencia desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de octubre de 2027.

El suministro eléctrico es esencial no solo para el desarrollo de las competencias que cada centro de consumo tiene asignadas, sino para el funcionamiento básico de los mismos, por lo que se hace necesario garantizar la continuidad del mismo.

El 5 de agosto de 2026 se ha publicado en BOJA el Decreto 201/2026, de 30 de julio, por el que se atribuyen a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía las competencias para la explotación de las infraestructuras y servicios ferroviarios de Andalucía, y por el que se modifican el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, aprobados por el Decreto 175/2018, de 18 de septiembre.

En base a lo expuesto y a tenor de lo previsto en la parte IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige el Acuerdo marco, *se hace necesario proceder a adjudicar un nuevo contrato basado en el Acuerdo marco con la entidad adjudicataria IBERDROLA CLIENTES, S.A.U."*

Cuarto.- Consta en el expediente Documento Contable "AD", con número 0003308755 (expediente 0122371354) para la autorización y disposición del gasto correspondiente a la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco, contabilizado favorablemente por la Intervención competente, el 30 de septiembre de 2026.

A estos antecedentes administrativos le son de aplicación los siguientes

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		30/09/2026 15:10:54	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwhQ4l5C5LukQ0v4P37RuYS7Hpz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto al régimen jurídico relativo al contrato basado, cuya contratación se propone, ha de estarse a lo estipulado por el apartado cuarto del PCAP del Acuerdo Marco de Suministro de "ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA", que determina lo siguiente:

"El acuerdo marco y ***los contratos basados*** *en el mismo se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la LCSP, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado."*

Segundo.- En cuanto a la determinación del órgano de contratación, es la la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en virtud del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de fecha 9 de noviembre de 2020. El valor estimado del contrato basado que nos ocupa es de 395.410,00 € (IVA excluido).

Tercero.- En cuanto a la pertinencia de acogerse a este sistema de racionalización de la contratación el art. 227.4 de la LCSP recoge "*4. En los acuerdos marco de contratación centralizada podrán celebrarse contratos basados entre las empresas y entes del sector público parte del acuerdo marco, así como por otros entes del sector público, siempre que dichos entes, entidades u organismos se hubieran identificado en el pliego regulador del acuerdo marco, y se hubiera hecho constar esta circunstancia en la convocatoria de licitación.",* a colación de ello el apartado segundo del PCAP del Acuerdo Marco de aplicación establece su ámbito subjetivo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno de creación de la REDEJA y sus posteriores modificaciones de 21 de julio de 2009 y 27 de diciembre de 2013, incluyendo en el mismo a la totalidad de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, como resulta ser esta Agencia Pública Empresarial (AOPJA) de las previstas en el art. 68 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el apartado segundo de la Orden de 12 de junio de 2023, por la que se declara y concreta la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica de los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, concreta que "*3. Las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz y las*

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		30/09/2026 15:10:54	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwhQ4l5C5LukQ0v4P37RuYS7Hpz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

fundaciones del sector público andaluz adjudicarán por cada uno de estos, ***un contrato basado en el acuerdo marco para los centros de consumo adscritos a los mismos.”****.*

Las competencias y funciones relativas al Sistema Tranviario de Jaén se atribuyeron a la AOPJA mediante el Decreto 201/2026, de 30 de julio, por el que se atribuyen a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía las competencias para la explotación de las infraestructuras y servicios ferroviarios de Andalucía, y por el que se modifican el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, aprobados por el Decreto 175/2018, de 18 de septiembre.

Cuarto. - El artículo 221.3 de la LCSP establece que *“cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos”*, en el supuesto que nos ocupa la entidad licitadora sería IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Quinto.- Siguiendo lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública, los contratos basados en el Acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos indicados en el apartado IV del PCAP que rige el mismo.

Sexto.- El artículo 36.3 de la LCSP prevé que *“los contratos basados en un Acuerdo Marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación.”*

En virtud de lo expuesto, vistos los informes, documentos y la propuesta de resolución suscrita por la persona titular de la Dirección Financiera, que constan en el expediente, en virtud de lo dispuesto en la LCSP y normativa de desarrollo, demás normas de aplicación, así como en los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, y en uso de las atribuciones conferidas como competencias propias por el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de fecha 9 de noviembre de 2020, (BOJA de 23 de diciembre de 2020), esta Dirección Gerencia de la Agencia adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco para la fijación de las condiciones de la contratación de los suministros de energía eléctrica en alta y baja tensión de los centros de consumo pertenecientes a las entidades integradas en la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía para suministro del sistema Tranviario de Jaén. (Expediente T-JA7016/CSV0) a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con CIF A-95758389, por un presupuesto máximo de 395.410,00 €. A esta cantidad le corresponde un IVA de 83.036,10 €, por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 478.446,10 €.

Los precios unitarios máximos del suministro contratado -aplicables al término de energía, excluidos peajes de acceso e impuestos (IE e IVA) son los establecidos en el documento de formalización del Acuerdo Marco de fecha 20 de octubre de 2023.

El plazo de duración será de TRECE MESES. Entrará en vigor el 1 de octubre de 2026 y finalizará el 30 de octubre de 2027.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		30/09/2026 15:10:54	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwhQ4l5C5LukQ0v4P37RuYS7Hpz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conforme a lo establecido en la cláusula 20.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, el presente contrato basado se prorrogará necesariamente cuando fuera prorrogada la vigencia del acuerdo marco, tras su correspondiente formalización.

SEGUNDO.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación.

TERCERO.- Notificar la Resolución a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con la indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Director Gerente
Fdo.: José María Rivera Zafra

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		30/09/2026 15:10:54	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwhQ4l5C5LukQ0v4P37RuYS7Hpz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	